

Contad

Un quartillo.

1



Real Audiencia de Buenos Ayres =
EL QUARTILLO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y quatro años. Los Señores Contadores de C. N. del Trib. y Aud. R. de ellas de este Reyno. Haviendo visto el pliego de las causas resultadas por Don Manuel de los Cosos Braxunia Contador de Reales del contra los oficiales de la R. H. y Capa de la Ciudad de Buenos Ayres Theodoros D. Alonso de Haza y Hacos y Don Juan Triguero de Lopez Condado y Don Juan Antonio Sisono y Castro y Don Domingo Antonio Balvex de y factor Don Sebastian de Melaguirra por la cantidad de veinte y tres mil trescientos noventa y cinco pesos quatro reales y veinte y nueve maravedises de alcañal liquido; treinta y quatro pesos de cargo suspendido por debida cobranza, y quatro pesos quatro reales y veinte maravedises de alcañal liquido a favor del Contador Don Domingo Antonio Balvex de por haver los permitidos señores del salario que devengo; sacadas y rendidas de la ordenacion y fenecimiento del Libro R. y quintos que corria a su cargo de septiembre del mes de mil setecientos sesenta y quatro hasta fin de Diciembre del, por la razon y efectos que en dicho pliego se expresan e individualizan: en esta atencion y para que la referida cantidad se recaude y cobre prompta y efectivamente = Dichos Señores mandaron se despache su mandamiento de apremio inserto en Proviscion cometida al Cos. S. por y Cap. gen. de las Provincias del Rio de la Plata y Ciudad de Buenos Ayres para que proceda conforme a lo adio contra los enunciados Ofic. R. Don Alonso de Haza y Hacos Don Juan Triguero de Lopez Don Juan Antonio Sisono y Castro Don Domingo Antonio Balvex de y Don

CO-MI
CAJ: 14
DOC: 954
FOL: 1
1764

[Handwritten signature]



MISC. 0954

Martin de Alcalaquiize sus bienes y fiadores hasta q
 la R. Hacienda sea enteramente pagada y satisfi
 de los veinte y tres mil trescientos noventa y tres pesos
 quatro reales y veinte y siete maravedies que les han re
 sultado de alcances liquidos en el pliego que originalm
 te remita y fho de dero de dha Cantidad en aquella Ca
 xa y sentada las partidas de entrada en los Libros Reales
 convenientes y en el ramo de alcances de q. a que se pertenese de m
 da dho S. ^{ca} Los. las Certificaciones correspondientes al
 Trib. y f. lo que ~~se~~ ^{de} los treinta y quatro pesos y tres ^{ca}
 de cargo suspendido. Haya se les notifique a los expresados
 ofi. R. que dentro del termino de un mes contado desde
 el dia de la notificacion los den cobrados y enterados en la
 dha Caja de su cargo y remitan la Certificacion respectiva
 con apacaximiento de que se declaraxan por alcance lig.
 contra ellos; y que se le devuelban al Cont. Don Domingo
 Antonio Balve de los quatro pesos quatro reales y veinte ma
 ravedies del resultado a su favor en el mencionado pliego por
 percibidos de menos de lo que debio haver por el Salario que
 devengo en dho Empleo, sin que permita que en orden a lo
 contenido en este auto se omitta diligencia q. sea eficaz p.
 el percipio que le resulta al R. fisico de su demora; y to
 mes daran del f. el Cont. de la mesa de Libros de ella;
 y asi lo proveyeron y Publicaron dhos Señores.

Juan de los Rios

Comose Razon en el tribunal de
 Junta de dho R. donde queda copia del auto ante
 zedente. Amagocá No. de 1764 -

Sede pacho la d. en
 11 de Oct. de 1764 comp.

Diego de Torres



1290 2211